



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 083 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 10 JUN. 2016

VISTO: el Memorándum N° 870-2016-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 355-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante el FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el numeral 7.3 del numeral 2 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, sobre el "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, prescribe que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

- "a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems";*

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva; asimismo, en dicho artículo se establece que la convocatoria de los procedimientos de selección requieren que estos se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, salvo para el procedimiento de comparación de precios, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se



L. VASQUEZ



F. PANTA



J. RIVERA



O. DEL VALLE



G. CORRAL



J. BOHORQUES

modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario al que se le haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Que, el 12 de enero de 2016, mediante la Resolución Jefatural N° 021-2016-FONDEPES/J, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones, en adelante el PAC, para el año fiscal 2016, el mismo que fue modificado por Resolución Jefatural N° 067-2016-FONDEPES/J del 8 de febrero de 2016, Resolución de Secretaría General N° 030-2016-FONDEPES/SG del 28 de febrero de 2016, Resolución de Secretaría General N° 050-2016-FONDEPES/SG del 11 de abril de 2016 y Resolución de Secretaría General N° 066-2016-FONDEPES/SG de 2 de mayo de 2016;

Que, el 30 de mayo de 2016, mediante el Memorándum N° 870-2016-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración solicitó la inclusión de las tres (3) contrataciones siguientes: i) "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el C.A. Tuna Carranza del FONDEPES", ii) "Contratación del Suministro del combustible Diesel B5 para la Zonal de Paita - FONDEPES" y iii) "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia – Zonal Ilo por un periodo de 11 meses";

Que, mediante la Nota N° 0000001452 del 2 de mayo de 2016, la Nota N° 0000001574 del 13 de mayo de 2016 y la Nota N° 0000001778 del 27 de mayo de 2016, se aprobó la certificación presupuestal para las contrataciones solicitadas a incluirse en el PAC 2016 mediante el Memorándum N° 870-2016-FONDEPES/OGA;

Que, asimismo, mediante el Memorándum N° 870-2016-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración precisó que:

"El Plan Anual de Contrataciones 2016 de la Entidad fue aprobado con Resolución Jefatural N° 021-2016 el 12 de enero del presente, el mismos que no contempló la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el C.A. Tuna Carranza del FONDEPES y la Contratación del Suministro del combustible Diesel B5, para la Zonal Paita – FONDEPES, pues a la fecha de aprobación no se contaba con la asignación presupuestal, motivo por el cual no pudo considerar los precitados procesos en el proyecto del Plan Anual de la Entidad, correspondiendo una vez obtenida la certificación de crédito presupuestal, se procede a la inclusión de los procesos de selección para lo cual se requiere se inicie el trámite respectivo para la modificación del Plan Anual 2016" (sic);

Que, de igual manera en el Memorándum N° 870-2016-FONDEPES/OGA se señaló que:

"En lo concerniente a la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia – Zonal Ilo, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0012-2015-FONDEPES, como consecuencia de declaratoria de desierto corresponde convocar la Adjudicación de Menor Cuantía derivada del precitado proceso, siendo necesario para ello, se incorpore en el Plan Anual de la Entidad dicha contratación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7.3 literal c) de la DIRECTIVA N° 003-2016-OSC/CD Plan Anual de Contrataciones, el cual establece que el Plan Anual debe contener los procedimientos de selección que no fueron convocados el fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. Por lo corresponde solicitar la inclusión de la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia – Zonal Ilo" (sic);



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 083 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 10 JUN. 2016

Que, adicionalmente en el documento citado en el párrafo precedente se indicó lo siguiente:

“El Plan Anual de Contrataciones 2016 de la Entidad aprobado con Resolución Jefatural N° 021-2016 el 12 de enero del presente, contempla la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia – Zonal Ilo, cuya convocatoria está programada para noviembre de 2016; sin embargo, mediante el presente Memorando se está requiriendo que se incluya en el PAC 2016 la contratación objeto de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0012-2015-FONDEPES que fue declarada desierta, la cual también tiene por objeto a la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia – Zonal Ilo por un plazo de once meses; por lo que, considerando que en el PAC de 2016 existirían dos contrataciones con el mismo objeto para el presente ejercicio, corresponde excluir la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia – Zonal Ilo programada para noviembre de 2016” (sic);

Que, el 7 de junio de 2016, mediante el Informe N° 355-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones del FONDEPES para el año fiscal 2016, a fin de incluir y excluir los procedimientos de selección solicitados por la Oficina General de Administración, conforme lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y la Directiva;

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos indicados, se advierte que la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2016, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo del caso;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Secretaría General conforme al literal f) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J; y,

Con los visados de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el año Fiscal 2016, incluyéndose y excluyéndose los procedimientos de selección según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida.

Artículo 3ª.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Ruby Vasquez Vincés
RUBY VASQUEZ VINCÉS
Secretaría General



J.G. RIVERA



O. DEL VALLE



J. BOHORQUES



G. CARRERA